

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE  
LORENZO DE GARAICOA**

**RESOLUCIÓN No. 001-A-JPRLG-2019**

**Ing. Jorge Vera Ortega  
PRESIDENTE DE LA JUNTA PARROQUIAL RURAL  
DE LORENZO DE GARAICOA**

**CONSIDERANDO:**

- Que, la Constitución de la República vigente establece en el artículo 225 que el sector público comprende las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado;
- Que, la Constitución en el artículo 227, establece que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;
- Que, el Art. 238 de la Constitución de la República, determina que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana;
- Que, la Constitución en su artículo 240 manifiesta que todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales;
- Que, el artículo 9 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, manifiesta que la facultad ejecutiva comprende el ejercicio de potestades públicas privativas de naturaleza administrativa bajo la responsabilidad (...) y presidentes de las juntas parroquiales rurales;
- Que, Los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera, de conformidad a lo que establece el artículo 63 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;
- Que, el literal o) del artículo 70 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, le corresponde al presidente de la junta

parroquial rural, designar a los funcionarios del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural, mediante procesos de selección por méritos y oposición, considerando criterios de interculturalidad y paridad de género; y removerlos siguiendo el debido proceso. Para el cargo de secretario y tesorero, la designación sin necesidad de dichos procesos de selección;

En ejercicio de las atribuciones conferidas por la Constitución de la República del Ecuador y del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización,

#### **RESUELVE:**

**Artículo 1.- REMOVER**, a la ingeniera comercial Julexy Maritza Cisneros Cajas del cargo de Secretaria de la Junta Parroquial Rural de Lorenzo de Garaicoa y agradecerle por los servicios prestados en el ejercicio de sus funciones.

**Artículo 2.- DESIGNAR**, a la ingeniera en computación e informática Gladys Fabiola Cortez Contreras, en calidad de Secretaria de la Junta Parroquial Rural de Lorenzo de Garaicoa.

**Artículo 3.- POSESIÓN**, la posesión de la Secretaria de la Junta Parroquial Rural de Lorenzo de Garaicoa, se llevará a efecto el día miércoles 15 de mayo del 2019, en la sesión inaugural del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Lorenzo de Garaicoa.

**DISPOSICIÓN FINAL**, la presente resolución entrará en vigencia a partir de la presente fecha.

Dado y suscrito en la sede de la Junta Parroquial Rural de Lorenzo de Garaicoa, ubicada en la cabecera parroquial del mismo nombre, perteneciente al cantón Simón Bolívar, a los quince días del mes de mayo de dos mil diecinueve.



**Ing. Jorge Vera Ortega**  
**PRESIDENTE DE LA JUNTA PARROQUIAL RURAL**  
**DE LORENZO DE GARAICOA**